

de Cárcels, respecto de las necesidades de la Cárcel Correccional de esta Capital, y por unanimidad se convinieron los siguientes extremos = 1.º En cargar á los Arquitectos de ambas Corporaciones que unidos formen el oportuno proyecto y presupuesto de las obras necesarias en el edificio, de acuerdo con las indicadas por la Junta de Cárcel, procurando establecer la debida separacion entre las diferentes clases de presos = 2.º Que las obras sean costeadas en un veinte y cinco por ciento de su importe por la Excm. Diputacion Provincial y en un setenta y cinco por ciento por el Excm. Ayuntamiento, en atencion á ser de su propiedad el edificio = 3.º Que los trages para los penados solo seran de cargo de la Corporacion provincial = 4.º Que la limosna que se satisface por las misas que se dicen en el Oratorio del edificio en los dias festivos, continuará el Ayuntamiento atendiendo á esta obligacion = 5.º Que al establecerse la escuela y completarse la enfermeria, seran de por mitad entre ambas Corporaciones los gastos; si bien los que ocasionen la enfermeria, se procurará en las nuevas contrataz de suministros imponer los gastos de reposicion de material y suministro de medicinas á los contratistas = 6.º Que el taller ó talleres que se establezcan, seran de cuenta de la Diputacion provincial, siendo sus productos de esta Corporacion = 7.º Que respecto del aumento de sueldo ó subvenciones á los empleados, cada Corporacion resolverá segun estime; estableciendo solo por cuenta de ambas un ordenanza ó mandadero con el sueldo